

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:**

El Informe N° D000030-2025-CONADIS-SDSPGE, emitido por la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPCD), establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la citada norma señala que el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales garantizan la disponibilidad y el acceso de la persona con discapacidad a medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y la ayuda compensatoria necesaria para su atención, habilitación y rehabilitación, tomando en cuenta su condición socioeconómica, geográfica y cultural;

Que, el artículo 63 de la LGPCD, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del texto normativo antes glosado dispone que el CONADIS es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) y tiene a su cargo dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar el referido sistema funcional, a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad desde una perspectiva social de respeto de sus derechos y garantizando la participación ciudadana;

Que, de conformidad con el artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE (Texto Integrado del ROF del CONADIS), la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia es el órgano de línea con autoridad técnico-normativa responsable de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política nacional y las normas en materia de discapacidad; así como dirigir las acciones de supervisión a la implementación de la normativa en materia de discapacidad;

N° Exp: DPSGE020250000031

Sede Central

Av. Arequipa 375,  
Santa Beatriz. Lima  
Telf: (01) 6305170[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FMHVPCI



**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en consonancia con lo señalado por el artículo 40 de la citada norma, la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia (SDSPGE) es la unidad orgánica de línea responsable de hacer seguimiento y evaluación a la política nacional en materia de discapacidad, al cumplimiento del SINAPEDIS, a las obligaciones en el marco de los Convenios y Tratados Internacionales en materia de discapacidad. Siendo una de sus funciones, según el artículo 41 del ROF, "b. Realizar el seguimiento, acompañamiento y evaluación de las normas, estrategias e instrumentos para la implementación y funcionamiento del SINAPEDIS";

Que, mediante la Resolución de Presidencia N°D000240-2024-CONADIS-PRE, se aprueba la "Hoja de Ruta en Tecnología de Apoyo para el Periodo 2024 – 2030", cuyo objetivo es orientar la intervención gubernamental para promover el acceso y uso de la tecnología de apoyo a las personas con discapacidad en el Perú, documento que cuenta con la validación de los sectores involucrados, permitiendo la articulación en torno a cinco temáticas: Gobernanza y articulación (Políticas), Prácticas de adquisición y disponibilidad (Productos de apoyo), Fuerza laboral y generación de capacidades (Personal), Provisión de servicio de productos de apoyo (Provisión) y Sistema de datos e información (Personas), con un total de trece (13) actividades;

Que, mediante documento del visto, la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia, propone y sustenta ante la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, la aprobación, a través de acto resolutivo, del "Plan de Trabajo 2025 para el Seguimiento de la Hoja de Ruta en Tecnología de Apoyo para el Periodo 2024 – 2030";

Que, el Texto Integrado del ROF del CONADIS, en su artículo 36, precisa que la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia tiene entre sus funciones la de "Proponer, articular la implementación y conducir el seguimiento y evaluación de la política nacional y las normas en materia de discapacidad, así como las estrategias, instrumentos, metodologías u otros mecanismos" y de "expedir Resoluciones Directorales en materia de su competencia";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE; la Resolución de Presidencia N° D000240-2024-CONADIS-PRE, que aprueba la "Hoja de Ruta en Tecnología de Apoyo para el Periodo 2024 – 2030"; y, la Resolución de Presidencia N° D000029-2023-CONADIS-PRE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el "Plan de Trabajo 2025 para el Seguimiento de la Hoja de Ruta en Tecnología de Apoyo para el Periodo 2024 – 2030"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia el seguimiento del cumplimiento de las actividades planteadas en el "Plan de Trabajo 2025 para el Seguimiento de la Hoja de Ruta en Tecnología de Apoyo para el Periodo 2024 – 2030".

N° Exp: DPSGE020250000031

**Sede Central**  
Av. Arequipa 375,  
Santa Beatriz. Lima  
Telf: (01) 6305170  
[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FMHVPCI





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Artículo 3°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y documento anexo en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ([www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
**MARÍA LUISA CHÁVEZ KANASHIRO**  
DIRECTORA II

Dirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

N° Exp: **DPSGE020250000031**

**Sede Central**

Av. Arequipa 375,  
Santa Beatriz, Lima  
Telf: (01) 6305170

[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FMHVPCI

